



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

**REF: N° 110014003086-2020-00280-00**

Para los fines procesales pertinentes, se agregan al expediente las diligencias de notificación aportadas por el extremo actor, con resultado negativo (núm. 031).

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere a la parte actora para que notifique el mandamiento de pago a los demandados en el correo electrónico [charles.guzman@hotmail.com](mailto:charles.guzman@hotmail.com), para lo cual deberá dar estricta observancia a los requisitos exigidos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o a los previstos en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Inténtense también dicha gestión como mensaje de **WhatsApp** en el celular No. 3147841488, diligencia que debe cumplir estrictamente las formalidades dispuestas en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

En la comunicación remitida deberá indicar que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional [cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Por otro lado, revisada la página web del Adres, se observa que el demandado Carlos Arturo Astaiza Trujillo aparece registrado como afiliado activo de la EPS Sanitas S.A.S., mientras que Dilen Virginia Velasco Trujillo reporta afiliación activa en COOSALUD E.P.S., ambos en el régimen subsidiado, por lo que conforme lo dispuesto en el Parágrafo 2° del artículo 291 del Código General del Proceso, por secretaría ofíciase a dichas E.P.S., para que informen a este Estrado Judicial la dirección de domicilio y demás datos de ubicación (dirección física, dirección electrónica, teléfono, lugar de trabajo y nombre del empleador) que aparezcan registrados como de los demandados. **Ofíciase**

**NOTIFÍQUESE,**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**

**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 010  
de hoy 14 DE FEBRERO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



AB